CONTRATO PEDIDO

Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

CONTRATO No: 18/OTE/038/INVIDF

SECUENCIA AÑO 2018

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

ORDEN DE SERVICIO NO. 0067

ÁREA REQUERENTE: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3311 "SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No. DEAF/DF/SP/000170/2018

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL .

LICITACION PÚBLICA NAL. ( ) INTER. ( )

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ( ) INTER. ( )

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL.

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: IVD-980929-8Z9

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00

VIGENCIA DEL CONTRATO: FEBRERO 2018

PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN LOS LUGARES Y FECHAS QUE EL "INVI" SEÑALA EN EL ANÉXO TÉCNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S) .

OBJETO DEL CONTRATO:
CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO PARA QUE REALICE UN TRABAJO, PARA QUE EL CONTRATO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE ESTE INSTITUTO Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, ASÍ COMO SUS DIVERSAS MODIFICACIONES SEAN CONFORMADOS EN UN SOLO DOCUMENTO Y SE ENCARGUEN DE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA DEPOSITARLO ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

R.F.C. IVD-980929-8Z9

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ORTIZ Y ORTIZ ZEQUERA Y ASOCIADOS S.C.

R.F.C.: OOZ071004727

DOMICILIO FISCAL:
CALLE DOCTOR LUCIO, NÚMERO 127, DEPARTAMENTO 103, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

TELÉFONO: 5353-9898/6794-2775

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, (EN CASO DE PERSONAS MORALES).

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 62,262

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO

No. DE FOLIO MERCANTIL EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO: 80,532

OBJETO SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS DE TODA ÍNDOLE A PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS RELATIVOS A LA PLANEACIÓN, REALIZACIÓN, PROYECCIÓN Y EJECUCIÓN DE DEMANDAS, CONTESTACIÓN DE DEMANDAS, ARBITRAJE, MEDIACIÓN O CUALQUIER MEDIO LEGAL PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O PARA LA EJERCITACIÓN DE ACCIONES JUDICIALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.

PENAS CONVENCIONALES:
SE APLICARÁ EL 2% COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE DETECTAR ANOMALÍAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE CORREGIR LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**, EL PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL IMPORTE ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ MISMO TAMBIÉN COMO SE MENCIONA EN LA CLAÚSULA DÉCIMA DEL PRESENTE.

MES FEBRERO

FECHA: **DÍA** 09

AÑO 2018

GARANTÍA: SI ( ) NO (X)

TIPO: LOS DETALLES, CANTIDAD DE LA GARANTÍA SON CONFORME A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI ( ) NO (X)

POR TRATARSE DE SERVICIOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR :

NO APLICA

ELABORÓ:	REVISÓ:	ASISTE:	POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:	PRESTADOR DEL SERVICIO:
NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO	NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN	NOMBRE: MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA	NOMBRE: LIC MANUEL AGUILERA VITAL	NOMBRE: MÁXIMO FABIO ENRIQUE ORTIZ ESPINOSA
CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES	CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES .	CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.	CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA	FIRMA

Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración

CONTRATO No. 18/OTE/038/INVIDF

CONTRATO PEDIDO

FECHA: MES FEBRERO DÍA 09 AÑO 2018

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL UNITARIO	COSTO TOTAL
01	CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO PARA QUE REALICE UN TRABAJO, PARA QUE EL CONTRATO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE ESTE INSTITUTO Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, ASÍ COMO SUS DIVERSAS MODIFICACIONES SEAN CONFORMADOS EN UN SOLO DOCUMENTO Y SE ENCARGUEN DE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA DEPOSITARLO ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIO	01	$66,758.60	$66,758.60
				SUBTOTAL	$ 66,758.60
				I.V.A.	$ 10,681.38
				TOTAL	$ 77,439.97

ELABORÓ:
NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO
CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES
FIRMA

REVISÓ:
NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN
CARGO: JUD DE RECURSOS MATERIALES
FIRMA

ASISTE:
NOMBRE: MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:
NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
FIRMA:

PRESTADOR DEL SERVICIO:
NOMBRE. MÁXIMO FABIO ENRIQUE ORTIZ ESPINOSA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. 18/OTE/038/INVIDF

CONTRATO PEDIDO

CONTRATO (REVERSO)

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

FECHA: MES FEBRERO DÍA 09 AÑO 2018

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El INVI" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que contrata el servicio que se describe en éste documento y por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a la persona física o moral que se obliga a contratar el servicio antes señalado y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES

I. **Declara "El INVI", por conducto de su representante:**

I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México

I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos de servicios, en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la servicios.

II.- **Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de su representante legal:**

II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.

II.2.- Que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la prestación de los servicios que son materia del presente contrato.

II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que esta al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la no publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, fracción IV y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 2 de la misma ley.

III.- **Declaran ambas partes:**

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4 Para efectos de lo establecido en los "lineamientos para la presentación de declaración de intereses y manifestación de no conflicto de intereses a cargo de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y homólogos que se señalan" manifiestan que derivado del presente acto jurídico no se configura conflicto de intereses alguno.

Expresado lo anterior, las partes se obligan el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por virtud del presente contrato enajena a favor de **"El INVI"** los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en (los) anverso (s) de este contrato.

Los servicios materia del contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en el anverso del presente contrato.

En caso de que lo solicite **"El INVI", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO "** se obliga a otorgar incremento en la cantidad del servicio solicitado mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones del servicio sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato

Segunda: **"El INVI"**, pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO "** en concepto de contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) del presente contrato.

Tercera: Ambas partes convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los servicios proporcionados, y una vez recibidos a entera satisfacción de **"EL INVI"** por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos , se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura para trámite de pago por el Director de Asuntos Jurídicos

Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO "**, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO "**, se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso(s) del presente contrato.

Quinta: La vigencia del contrato será para el periodo de Febrero de 2018.

Sexta: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO "**, quedará obligado ante **"El INVI"** , a responder por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Septima: **Garantía de cumplimiento.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en la fecha en que se suscribe el presente instrumento, con base en lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Instituto exime a "El prestador", de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, destacando que el incumplimiento de los servicios pactados, será causa de aplicación de penas convencionales o, en su caso rescisión del mismo, conforme la normatividad aplicable.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:
NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
FIRMA:

PRESTADOR DEL SERVICIO:
NOMBRE: MÁXIMO FABIO ENRIQUE ORTIZ ESPINOSA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. 18/OTE/038/INVIDF

CONTRATO PEDIDO

CONTRATO (REVERSO)

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)
NO NEGOCIABLES

FECHA: MES FEBRERO DÍA 09 AÑO 2018

Octava: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para **"EL INVI"**, mismos que son propiedad de este último.

Novena: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima: Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la prestación del servicio, una pena convencional equivalente al 2% del monto total de lo incumplido (sin incluir I.V.A.) por cada día natural que transcurra de retraso, hasta por un máximo de cinco días naturales, ya que después del sexto día, si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** continúa con tal retraso será causa de recisión del contrato.

Décima Primera: La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO "**, faculta expresamente a **"El INVI"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO "**.

Décima Segunda: Las partes aceptan que si **"El INVI"**, considera que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para **"El INVI"**.

Décima Tercera: **"El INVI"**, rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **EL PRESTADOR"** no cumple con la prestación de los servicios dentro del plazo señalado en el (los) anverso(s) del presente contrato.
2. Si **"EL PRESTADOR"** no cumple con los servicios establecidos en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones consignadas en el mismo.
3. Si **"EL PRESTADOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PRESTADOR"** subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR"** que lesione los intereses de **"El INVI"**.

Décima Cuarta: **Terminación Anticipada.-** Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de **"El INVI"** o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de **"El INVI"**.

Décima Quinta: Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:
NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
FIRMA:

PRESTADOR DEL SERVICIO:
NOMBRE: MÁXIMO FABIO ENRIQUE ORTIZ ESPINOSA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA:

OBSERVACIONES:

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2017

ANEXO TÉCNICO

PARA LA ELABORACION DE UN SOLO DOCUMENTO RELACIONADO CON EL CONTRATO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE ASTINVI Y ESTE INSTITUTO

Condiciones Generales de la Prestación del Servicio

1. Tipo de servicio

Derivado de la suscripción del Contrato Colectivo de Trabajo entre este Instituto y la Asociación Sindical ASTIINVI, se ha llevado a cabo diversas modificaciones a las condiciones Generales de Trabajo derivadas de las revisiones contractuales llevadas ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de Mexico.

Derivado de lo anterior es necesario que se efectue análisis técnico y jurídico, con la finalidad de armonizar con el texto del Contrato Colectivo de Trabajo las diversas modificaciones al mismo en un solo instrumento , es necesario se integre en un solo instrumento juridio, todas y cada una de sus revisiones contractuales , para contar con un Contracto Colectivo de Trabajo debidamente integrado

Lo anterior es una necesidad, para contar con la certeza sobre el Contrato Colectivo de Trabajo de los trabajadores Tecnicos Operativos de este Instituto.

2. Objetivos

Conformar un instrumento juridico, que contenga las modificaciones que se realizaron al Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre este Instituto y la Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda dela Ciudad de México, con la finalidad de tener un documento homogéneo, en el cual se contengan todos los derechos y obligaciones que se tienen entre este Instituto de Vivienda y la Organización Sindical ya que este vendrá a serel producto de las diversas negociaciones llevadas a cabo en mesas de trabajo por los integrantes del comité sindical con los servidores públicos que fuero designados para tal fin.

Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Asunto Juridicos e Inmobiliarios
Dirección de Asuntos Juridicos
Subdirección de lo Contencioso

Canela 660, piso 3
Col. Granjas México, Del. Iztacalco, C.P. 08400
T. 5141 0300 Ext. 5610
www.invi.cdmx.gob.mx